



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 6.1.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2026.- Delegación de Cultura.- Convocatoria para la concesión del "Premio a la Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga", anualidad 2026. (Expte. 2026/622) (Id. 386360).

Por el diputado delegado de Cultura, en escrito de fecha 30 de abril de 2026, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Convocatoria para la concesión del "Premio a la Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga", anualidad 2026"*, que copiada textualmente dice:

"Por acuerdo de Pleno de fecha 20/3/2024, en su punto 0.1.1., se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como el anexo V.21 conteniendo las bases del "Premio a la cultura malagueña Antonio Garrido Moraga", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 83, de fecha 30 de abril, número de edicto 1616/2024 (en adelante Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga).

Mediante acuerdo de Pleno de 18 de junio de 2025, punto 8.3 se acuerda la "Aprobación inicial" de la modificación del anexo V.21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, relativo a las bases del "Premio a la cultura malagueña Antonio Garrido Moraga", acuerdo elevado a definitivo tras la ausencia de alegaciones y publicado en el BOPMA de fecha 24 de octubre de 2025.

Entre los objetivos que se marcan en la Delegación de Cultura figura el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad malagueña, como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia, convocándose premios y certámenes que fomentan la creación artística.

El artículo 2.3 del Decreto Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que no será necesaria la solicitud de los informes para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de atribuidas por delegación a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en los supuestos en que se viniesen ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, concluyendo que *"...se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto"*.

En el caso que nos ocupa, la Diputación venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley acciones similares al objeto de esta convocatoria, tendentes a fomentar la creación artística, y la promoción y divulgación de la cultura. Muestra de esta actividad, podemos citar como antecedentes el "Premio de Pintura Evaristo Guerra", el "Premio Internacional de Poesía Emilio Prados" y el "Premio Internacional de Poesía Generación del 27". Asimismo no se incurre en duplicidad o ejecución simultánea al no haber constancia de la existencia de otros galardones convocados por parte de otras administraciones públicas que tengan similares objetivos a éste, habiéndose previsto financiación suficiente en el vigente presupuesto, por lo que se puede llevar a

Hashi: 2708db9a45be531ba3a50bef9be8e8dd4d08a6f0b76a9365a56546f7e6c754f708d1db8f025b0ed268132ecd6674f46b2bbd151a224f48ecd100bce32429663d7b | P.ÁG. 1 DE 5



FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4800c36eafcc5f1d10dafa76ad5ac61efcb6768d

NIF/CIF

****833**
****204**

FECHA Y HORA

14/05/2026 20:17:39 CET
14/05/2026 22:46:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

cabo la actividad en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dado que la Diputación venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley acciones similares al objeto de esta convocatoria, tendentes a fomentar la creación artística, y la promoción y divulgación de la cultura.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones, y por aplicación analógica de los premios, será a través de su procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 19/11/2025 al punto 9.1., aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2026-2028. Visto que en dicha anualidad está recogida esta convocatoria dentro de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como el coste previsible, por lo que podemos afirmar que se cumple lo dispuesto en el art. 22.1 de la citada Ley General de Subvenciones y artículos 13 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Visto el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y art. 58 y ss. del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el dispositivo PRIMERO, punto 3.1., del Decreto de Presidencia 2025/9930 de 31 de octubre, de Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, correspondiendo al Diputado/Vicepresidente de Cultura, Educación y Juventud efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.1. del Decreto de Presidencia 2024/1898 de 1 de abril, de Delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados Provinciales.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura, formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión del "Premio a la Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga" correspondiente a 2026, cuyas bases son las recogidas en el anexo V.21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 20/3/2024, en su punto 0.1.1. (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 83, de fecha 30 de abril, número de edicto 1616/2024), y modificada en su anexo V.21 mediante acuerdo de Pleno de 18 de junio de 2025, punto 8.3 (BOPMA de fecha 24 de octubre de 2025).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) por conducto de la BDNS, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación, y acordar que el plazo de presentación de propuestas será desde el día siguiente a su publicación hasta el 15 de julio de 2026.

TERCERO: Abierto el plazo de presentación, las propuestas se presentarán de acuerdo a lo establecido en sus BASES a través de los siguientes medios:

3.1. Personas jurídicas:

La presentación de solicitudes se efectuará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/>) a través del trámite específico "Premio a la cultura malagueña Antonio

Garrido Moraga” (Persona jurídica), que se habilitará al efecto dentro del catálogo de trámites, debiendo el interesado seguir las instrucciones que se indiquen, y siendo necesario identificarse mediante la plataforma con certificado de persona jurídica. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, así como la incorporación de otros documentos que el proponente considere oportunos para apoyar su candidatura. De conformidad con el artículo 16.8 de la LPAC, las bases reguladoras de esta convocatoria constituyen régimen especial a efectos de la obligatoriedad del uso de dicho trámite específico, no teniéndose por presentadas, por tanto, las que no hagan uso del mismo.

3.2. Personas físicas:

La presentación de solicitudes se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Preferentemente, por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/>) a través del trámite específico “Premio a la cultura malagueña Antonio Garrido Moraga” (Persona física), que se habilitará al efecto dentro del catálogo de trámites, debiendo el interesado seguir las instrucciones que se indiquen, y siendo necesario identificarse mediante la plataforma con certificado de persona física. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, así como la incorporación de otros documentos que el proponente considere oportunos para apoyar su candidatura.
- O través de los siguientes medios, de conformidad con el art. 16 LPAC:
 - a) En el registro electrónico común de la Administración General del Estado cuando no sea posible la presentación con arreglo a la letra anterior.
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

En el supuesto de que no se opte por el trámite específico, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el Anexo I debidamente cumplimentado, descargable en formato pdf de la web de Culturama (<http://www.malaga.es/culturama> (Convocatorias) y/o de la web de la Delegación de Cultura de la Diputación de Málaga <http://www.malaga.es/delegacioncultura/>, a los que podrá acompañar aquellos otros documentos que el proponente considere oportunos para apoyar su candidatura.

CUARTO: El órgano competente para declarar a los ganadores del Premio será la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, en base al fallo del Jurado, que se hará público en el mes de noviembre de 2026 en el Centro Cultural María Victoria Atencia (MVA). El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto el Premio. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

QUINTO: Los miembros del jurado, excepto la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y el/la técnico/a de Cultura, percibirán por los trabajos realizados (valoración de las candidaturas presentadas, asistencia a deliberaciones y entrega de premios), una indemnización de 150,00 € cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 6101/3343/22799 (RC 22026004998).

SEXTO: El Premio a la cultura malagueña Antonio Garrido Moraga 2026 estará dotado con cinco premios de 3.000 € (tres mil euros) cada uno. Para la concesión de estos premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios: la calidad de las obras o actividades reconocidas, el carácter innovador de los mismos y la significación de su aportación sobresaliente a la vida cultural y artística malagueña. Dichos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026/6101/3343/48100.

SÉPTIMO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos, y que se publique para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4800c36eafcc5f1d10dafa76ad5ac61efcb6768d

NIF/CIF

****833**
****204**

FECHA Y HORA

14/05/2026 20:17:39 CET
14/05/2026 22:46:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

de la BDNS, haciendo constar que se trata de un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos: con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta; Recurso Contencioso Administrativo ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Cultura e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los ocho diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4800c36eafcc5f1d10dafa76ad5ac61efcb6768d

NIF/CIF

****833**
****204**

FECHA Y HORA

14/05/2026 20:17:39 CET
14/05/2026 22:46:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4800c36eafcc5f1d10dfe76ad5ac61efcb6768d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 2708db9a45be531ba3a50bef9ebe8dd4dd08a6f0b76b9365a56546f7e6c754708d1db8f025b0ed268132ed6674f46b2bbd151a224f48ecd100bce32429563d7b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2026_00000000000000000000026686476

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 14/05/2026 10:02:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4800c36eafcc5f1d10dfe76ad5ac61efcb6768d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf